



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez, el presente expediente informando lo siguiente:

- Por auto del día 12 de abril del año en curso, conjuntamente con la admisión de la demanda incitada, se accedió al emplazamiento del demandado José María Montoya, el cual fue surtido en los términos del Art. 108 del C.G.P., atendiendo la modificación consagrada en el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que el día 19 de abril del corriente año se incluyeron los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura para su publicidad. (*Anexo 03, Cd. Ppal. digital*)

- Los 15 días de que trata la norma en mención para que la persona emplazada compareciera al proceso, transcurrió así: Los días 20, 21, 22, 23, 26, 27, 29 y 30 de abril, además del 03, 04, 05, 06, 07, 10 y 11 de mayo de 2021.
- La Persona emplazada no se hizo presente a recibir la notificación correspondiente.

Finalmente informo que con ocasión del cese de actividades programado el pasado 28 de abril de 2021 por Asonal Judicial, este día no corrieron términos.

Manizales, mayo 13 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RAD. 170014003009-2021-00200

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNIICPAL

Manizales Cds., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplió a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de la demanda verbal sumaria de Prescripción Extintiva de Hipoteca promovida por la señora **Nancy del Socorro Llanos de Marín**, en contra del señor **José María Montoya**, se dispone tener por bien surtido el emplazamiento de la persona demandada, conforme a la ley y con base en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el trámite a seguir, corresponde a lo señalado en el núm. 7 del Art. 48 ibídem, designándose como curador Ad-Litem de la persona emplazada, al profesional del derecho Dr. Cristian Alexis Buitrago Murcia, quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual en la ciudad y se localiza en el correo electrónico - cristian@buitragoyasociados.org- o en la Calle 22 No. 23 - 33 Oficina 406 de Manizales y Tel 8932523, a quien se le comunicará la designación mediante oficio.



Lo anterior, no sin antes advertir que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado, identificado con la C.C. 80.041.887 verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f11bd571872ee89892acfa7d2c2058c9dd495b223bfe0d3f557fcff7318b3bb9**

Documento generado en 14/05/2021 01:26:02 PM